DICTAMEN D.A.J. Nº 2681 del 17 de diciembre de 2019.-

DAJ N° 6222/19.

REF.: Llamado MOPC N° 166/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", ID N° 284367. Contrato SG Ministro N° 468/14 suscripto con la empresa Ocho A SA - Reajuste.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 6091/19 Unidad Operativa de Contrataciones (10/12/19)
2. Memorándum DC N° 604/19 del Departamento de Conservación de Rutas (noviembre 2019)
3. Memorándum DAV N° 1984/19 del Departamento de Administración Vial (06/12/19)
4. Informe técnico del Departamento de Conservación de Rutas
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Nota del Departamento de Seguridad Vial (26/11/19)
7. Memorándum DC N° 596/19 del Departamento de Conservación de Rutas (22/11/19)
8. Nota del fiscal de obra 12/11/19)
9. Nota de Ocho A SA (MEU N° 59762 – 13/11/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 468/14 (26/12/14)

- 13.1, CGC "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión*".
- 13.2, CGC "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución*".
- 13.3, CGC "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC*".
- 13.3, CEC "*...Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los Insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios...*"

DICTAMEN D.A.J. N° 2681 /19 (cont.) **DAJ N° 6222/19.**

2. **Decreto reglamentario del Presupuesto General de la Nación:** Ley N° 1145/19 "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6258 del 18 de enero de 2019, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»*"

   - Artículo 322 "*La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento: b) La DNCP generará a través de SICP los siguientes tipos de Códigos de Contratación (CC):...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes...*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 13° "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos*".

   - Artículo 14° "*En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido*".

   - Artículo 15° "*El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscrito por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto a dicho resultado*".

   - Artículo 16° "*En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*".

4. **Decreto reglamentario:** Ley N° 21909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 84 "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*".

   - Artículo 87 "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en el Título Tercero de este Reglamento. Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajuste, modificación de los*

DICTAMEN D.A.J. Nº 2681 /19 (cont.) **DAJ Nº 6222/19.**

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la firma de la Resolución, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

ABOG. QUINTIN ALBERTO GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MONTIEL
Coordinadora de Contratos, Convenios y Apoyo
DAJ - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25.9[illegible]

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*". Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO POR: Hugo A

HORA: 19:00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION C ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE INFORMACION
- ☐ DPTO. DE ACTUACIONES
- ☐ CONTROL
- ☐ MESA DE ENTRADA

Pg
Mecli

FECHA: 17 DIC. 2019

MERCEDES ESPÍNOLA
U.O.C. M.O.P.C.

contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos. Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2.051/2003".

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

- Artículo 61 "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley…*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 13 de noviembre de 2019 la empresa OCHO A SA presenta el certificado de Reajuste Final de Obras correspondiente al contrato SG N° 468/14 el mismo corresponde al Lote 1 y 3

Con relación a ello, el informe técnico suscripto por el Departamento de Conservación de Rutas – DV conforme a las competencias atribuidas a la misma aplica la fórmula de reajuste que se establece en las CEC, observándose en consecuencia la planilla resumida de los certificados analizados la cual se trae a colación:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 2681 /19 (cont.) **DAJ N° 6222/19.**

N°	LOTE N°	MES	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incl.)	ÍNDICE DE VARIACIÓN (Ku) DEL CERTIFICADO (S/ IVA)	REAJUSTE RESULTANTE (IVA incl.)
24	1	marzo-17	8.972.000	10.436.234	1.610.654
25	1	abril-17	1.072.244.680	1.241.004.154	185.635.422
26	1	mayo-17	1.252.050.230	1.428.429.071	194.016.615
1	3	abril-17	51.733.857	60.518.266	9.062.850
2	3	mayo-17	51.733.857	60.699.334	9.862.025
3	3	junio-17	113.660.499	132.172.716	18.163.439
4	3	julio-17	51.733.857	61.030.431	10.226.232
5	3	agosto-17	51.733.857	61.252.887	10.470.933
6	3	septiembre-17	326.279.507	384.309.068	63.832.517
7	3	octubre-17	783.798.026	930.347.147	161.204.033
8	3	noviembre-17	1.817.106.246	2.191.590.677	318.932.874
9	3	diciembre-17	915.353.398	1.083.200.858	184.522.206
10	3	enero-18	1.929.055.712	2.247.293.708	390.061.795
11	3	febrero-18	3.319.676.593	3.897.630.017	635.748.766
12	3	marzo-18	2.739.878.817	3.196.283.242	502.044.867
13	3	abril-18	2.312.361.197	2.664.453.891	387.301.963
14	3	mayo-18	505.561.542	580.237.609	82.143.673
15	3	junio-18	1.818.243.927	2.103.597.045	313.888.430
TOTAL REAJUSTES			19.153.277.905	22.334.486.355	3.499.329.293

Además, en el informe ut supra se lee cuanto sigue:

> Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por el Departamento de Seguridad Vial, considerando que dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato, conforme a la Nota de fecha 26 de noviembre del 2019. Asi mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por el MOPC cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación (Ku) para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.
>
> En conclusion, corresponde el pago de reajustes solicitado por La Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Gs 3.499.329.293 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones Trescientos veinte y nueve mil Doscientos noventa y tres) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 06,21% en relación al monto total del contrato.

Finalmente, cabe mencionar que en dicho informe no se determina si se han considerado eventuales atrasos imputables a la contratista, respecto a los plazos contractuales de ejecución, al realizarse los ajustes de precios de cada certificado de obra, lo que podría incidir significativamente en los valores a ser reajustados conforme a lo dispuesto en las condiciones generales del contrato.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la aplicación del reajuste, que asciende a Gs. 3.499.329.293 (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos veintinueve mil doscientos noventa y tres) IVA incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 468/14 suscripto con la empresa OCHO A SA, en el marco del llamado MOPC N° 166/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", ID N° 284367, de conformidad a lo establecido en las condiciones especiales del contrato y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Marcela Lutenka M.
Abogada

Mi 5/ Reajuste – OCHO A SA
Dpto. de Asesoramiento Contractual
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621